

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCI

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 16 DE 1958

NUM. 40

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-3962

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CONVOCATORIA para Elección de Representantes Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo.

Teniendo en consideración lo previsto por el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, el Gobierno del Estado,

CONVOCA :

A los patrones y trabajadores a efecto de que designen representantes del Capital y del Trabajo que integrarán la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo, bajo las siguientes bases:

Primero.—El primero de diciembre próximo a las diez horas y en el local que ocupa la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, situado en la Avenida Hidalgo 121 de esta ciudad, se reunirán los trabajadores en convención a efecto de que designen los representantes Obreros; a las doce horas y en el mismo lugar se reunirán los Patrones con el objeto de designar sus representantes.

Segundo.—Las elecciones de representantes Obreros y Patronales en las Juntas Municipales de Conciliación que funcionen permanentemente, se reunirán en los locales de las Presidencias Municipales respectivas y en donde aquellas funcionen, sujetándose al horario que previamente se les señale para elecciones en la Junta Central.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo, solamente podrán participar en la elección:

SUMARIO :

5-3962.—Convocatoria para la elección de Representantes obreros y patronales ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado.—245, 246.

Avisos Judiciales y Diversos.—246 a 248.

I.—Las agrupaciones de trabajadores cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones mediante contrato de trabajo.

II.—Los trabajadores sindicalizados que aún cuando por circunstancias especiales no se hallen en las condiciones previstas en la Fracción anterior, hubieren prestado servicios por un periodo mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

III.—Los trabajadores libres, en los lugares en donde no haya trabajadores organizados.

IV.—Por lo que respecta a los patrones solamente podrán designar Representantes los que tengan asalariados a sus servicios en los términos de la Fracción I del Artículo 369, ya sea que se trate de agrupaciones patronales o de patrones independientes, tal y como lo dispone el artículo 370 de la propia Ley Federal del Trabajo.

Cuarto.—Para los efectos del artículo 372 de la misma Ley Federal del Trabajo, las Agrupaciones Patronales y los Sindicatos de Trabajadores debidamente registrados, acreditarán ante el Ejecutivo del Estado sus respectivos Delegados, a más tardar el día quince de noviembre próximo, debiendo nombrar un delegado por cada una de las Agrupaciones primeramente citadas.

Quinto.—Las credenciales de los Delegados serán extendidas por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos y por las Directivas de las Agrupaciones que para el efecto los designen. La autoridad correspondiente o sea en este ca-

so la Junta Central de Conciliación y Arbitraje o las Juntas Municipales, o bien los Presidentes Municipales, deberán certificar y comprobar el número de trabajadores de cada Organismo, para los efectos del cómputo de votos.

Sexto.—Los delegados de las Agrupaciones de Trabajadores tendrán en la elección un número de votos igual al de los individuos que representen; y los de las Agrupaciones Patronales tendrán tantos votos cuantos sean los trabajadores que utilicen.

Séptimo.—Los trabajadores libres al servicio de una Empresa determinada, deberán ponerse de acuerdo para designar un Delegado común que acreditarán en la forma y fecha propuesta por el artículo 372 de la propia Ley Federal del Trabajo, teniendo en consecuencia tantos votos cuantos sean los trabajadores que intervengan en su designación.

Octavo.—En igual forma los patrones independientes contarán con tantos votos como trabajadores tengan bajo su servicio.

Noveno.—Los nombramientos de los Delegados que no representen agrupaciones patronales, deberán de hacerse mediante una carta poder firmada por los Representantes ante dos testigos y certificada por la Autoridad del Trabajo.

Décimo.—Las Autoridades del Trabajo o sean en su caso, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales, formarán los padrones en la siguiente forma:

I.—De sindicatos y Uniones de Trabajadores con los nombres, apellidos, nacionalidades y género de industria a que se dediquen o formen parte de ella, así como el número y nombres de los trabajadores que cada una de las mismas tengan a su servicio.

II.—De agrupaciones Patronales, con los nombres, apellidos, nacionalidades y género de industria a que se dediquen o formen parte de ella, así como el número y nombres de los trabajadores que cada una de las mismas tengan a su servicio.

III.—De patrones independientes con los mismos datos a que se refiere la Fracción anterior.

IV.—De trabajadores libres con especificación de los datos indicados en la Fracción I; la exactitud de estos documentos será certificada por los Inspectores de Trabajo, dependientes del Gobierno del Estado.

Décimo Primero.—Para los efectos de la inscripción de las Agrupaciones Patronales y Obreras de que habla el artículo anterior, tendrán en consideración los datos que obran en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y

a los que se refiere el artículo 242 de la Ley Federal del Trabajo.

Décimo Segundo.—Instalada la Mesa Directiva de la Convención el día 10. de diciembre próximo de acuerdo con el artículo 10. de esta Convocatoria, se procederá a la elección respectiva, sujetándose ésta en todas sus partes en lo establecido en los artículos 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para que en los términos expresados por la presente Convocatoria se le de el debido cumplimiento legal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10. de octubre de 1958.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. ALFONSO CORONA DEL ROSAL.—El Secretario General de Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3762

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ordinario Civil, FRANCISCO LLAMAS C. vs. MARIA DE LOS ANGELES SORIANO, demandan do la disolución del vínculo matrimonial. Se corre traslado a la demanda para que dentro de 30 días última publicación de estos Edictos conteste demanda apercibida de darla por confesa de los hechos de la demanda si no lo verifica. Con fundamento en el Art. 121 del Código de Procedimientos Civiles, Edictos se publicarán en Periódico Oficial del Estado y Periódico de mayor circulación de Los Angeles, California, de Norteamérica, por tres veces consecutivas. Copias de traslado obran en este Juzgado.

Pachuca, Hgo., 24 de septiembre de 1958.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN MEJIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10. de 1958.—Recibido, octubre 10. de 1958.

5-3761

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO GUASCO ALONSO en contra de CARLOS OLIVARES GARCIA convócanse postores remate inmueble ubicado en calle Michoacán, Col. Cubitos esta ciudad, será postura legal la que cubra de contado las 2 terceras

partes de \$18,000.00. Colindancias obran en Juicio. Remate 11.30 horas del día 30 de octubre.

Publicaciones serán en Periódico Oficial del Estado y Renovación de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 10. de octubre de 1958.—El Actuario, C. SERGIO BARRAGAN MEJIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 7 de 1958.—Recibido, octubre 8 de 1958.

5-3669

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

MARIA TRINIDAD ALVAREZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de dos predios rústicos denominados LLANTO y TAPONA, ubicados en Tepeyahualco de este Municipio, y que fueron propiedad del finado Lorenzo Alvarez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., septiembre 22 de 1958.—El Juez Conciliador, GENARO MARTINEZ F.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1958.—Recibido, octubre 2 de 1958.

5-3670

JUZGADO CONCILIADOR
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

MARIA TRINIDAD ALVAREZ, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos propiedad y posesión de tres predios rústicos denominados SIN NOMBRE, SITIO y VIRGEN, ubicados en Tepeyahualco de este Municipio, y que fueron propiedad del finado Lorenzo Alvarez. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Zempoala, Hgo., septiembre 24 de 1958.—El Juez Conciliador, GENARO MARTINEZ F.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1958.—Recibido, octubre 2 de 1958.

5-3721

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

AMPARO BUSTOS y REBECA BUSTOS DE SERNA, promueven diligencias información adperpetuam, acreditar posesión y propiedad respecto predios

rústicos RINCON TLAMAXA y TLAMAXA, esta jurisdicción. Medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., septiembre 26 de 1958.—Testigos de asistencia.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1958.—Recibido, octubre 7 de 1958.

5-3743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por GUILLERMO GONZALEZ, contra PATRICIA BARRERA y ESTANISLAO ALAMILLA, expediente 18-958, se cita primera almoneda remate, local este Juzgado, día veintidós octubre en curso a las doce horas, se rematarán camión marca Chevrolet, valor SEIS MIL PESOS. Parcela riego una hectárea, setenta y ocho áreas valor CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS, dos parcelas de La Bóveda, una de treinta y cuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas, NOVECIENTOS PESOS; otra de cuarenta y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, MIL DOSCIENTOS PESOS. Todas ubicadas Municipio San Salvador. Será postura legal dos tercios citados avalúos. Datos complementarios obran expediente.

Publíquese por dos veces de siete en siete días Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Actopan, Hgo., 28 de agosto de 1958.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA R.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 3 de 1958.—Recibido, octubre 4 de 1958.

5-3776

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Ejecutivo mercantil, PEDRO GODINEZ BADILO vs. ANA MARIA P. VDA. DE GARCIA. Corrócanse postores diligencia de remate 4 noviembre este año, el Lote número 18 del fraccionamiento de TORTUGAS, Sección C., del Municipio de Metepec, Hgo., postura legal el que cubra dos terceras partes de \$7,500.00, (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS), publicar Edictos lugares de costumbre, Periódico Oficial y Renovación.

Publicar Edicto de tres veces de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., a 6 de octubre de 1958.—El Actuario, SERGIO BARRAGAN M.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1958.—Recibido, octubre 8 de 1958.

5-3702

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

E D I C T O

ROQUE SONI HERNANDEZ, apoderado jurídico Esteban Hernández, promueve información Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca rústica TZATIZIHUEAYA, ubicada Pabuatitla, Municipio Tianguistengo, Hgo. Colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado de siete en siete días.

Zacualtipán, Hgo., a 12 de agosto de 1958.—El Secretario, JOSE ARTEAGA HERNANDEZ.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1958.—Recibido, octubre 7 de 1958.

5-3722

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

E D I C T O

AMPARO BUSTOS promueve diligencias información testimonial adperpetuam, acreditar posesión y propiedad predio rústico CALZADA DE COYOMETECO, ubicado esta jurisdicción. Medidas y colindancias, constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., septiembre 26 de 1958.—Testigos de asistencia.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1958.—Recibido, octubre 7 de 1958.

5-3723

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.**

E D I C T O

REBECA BUSTOS DE SERNA, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar posesión y propiedad, prescripción positiva, predio rústico denominado CUATENO, ubicado esta jurisdicción. Medidas y colindancias, constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., septiembre 26 de 1958.—Testigos de asistencia.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 30 de 1958.—Recibido, octubre 7 de 1958.

5-3724

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

A V I S O

SILVIANO BADILLO, promueve diligencias de información testimonial adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva predios rústicos denominados LOS MONTONES, MILPA DEL RINCON y dos que se encuentran actualmente unidos SIN NOMBRE, ubicados Ranchería del Decá del Municipio de Alfajayucan este Distrito, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntanse deducirlos dentro de 3 días contados del siguiente única publicación presente aviso en Periódico Oficial Estado y en La Región, y parajes públicos esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 28 de septiembre de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1958.—Recibido, octubre 7 de 1958.

5-3809

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil RODOLFO GUZMAN MEJIA vs. J. ENCARNACION FLORES, sobre pago de pesos, expediente 98-957, se mandó sacar a remate, en pública subasta, el predio rústico CAPULIN, superficie, medidas y linderos en dicho expediente, diligencia verificase este Juzgado doce horas tercera hábil de la última publicación. Postura legal, la que cubra las dos terceras partes de \$8,000.00 tres mil pesos. Convócanse postores. Este edicto publicarse tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca, de nueve en nueve días, sitios públicos de Ixmiquilpan, y lugar ubicación predio.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de octubre de 1958.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1958.—Recibido, octubre 11 de 1958.

CE. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS
La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un tanto recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:
"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos."